



20207000017133

Fecha: 2020-02-11 14:58

Asunto: Resolución No. 076 Del 11 De Febrero De

Contacto: Natalia Sabina De La Rosa Atarà

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -



SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE

076 . 11 FEB 2020

RESOLUCIÓN No.

**Por la cual se modifica la categoría de intervención del inmueble ubicado en la Calle 24 A 13-72, en el barrio La Alameda, UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, declarado como Bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de Restitución Total**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 037 de 2017, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico,



**RESOLUCIÓN No. 076 · 11 FEB 2020**

urbano.

Que el artículo 124 *ibídem* dispone: "Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital; y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 *ibídem*, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiendo sus competencias en el artículo 4º y estableciendo en el numeral 7 del citado artículo, que corresponde a esta Secretaría: "7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."

Que el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, consagra entre otras competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la de: "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito".

Que el artículo 9 de la norma *ibídem*, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: "Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009". Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: "1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación,

Página 2 de 10

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195'



CO18/8108



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 076 . 11 FEB 2020

*investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural: "(...) diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial. (...)"

Que la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 "por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 "por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial", en su artículo 11 estableció el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 1º de la norma mencionada, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les

RESOLUCIÓN No. **076** . 11 FEB 2020

corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: "...1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria..."

Que en el artículo 11 ibidem, se determinan el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que mediante el radicado 20197100117082 del 10 de octubre de 2019, el arquitecto Eduardo Samper Martínez, presentó solicitud para la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 24 A 13-72, en calidad de interesado.

Que para el trámite de la actuación administrativa, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100177E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante los radicados 20193100124601 al 20193100124641 y 20193100124711 del 15 de octubre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20193100191983 del 15 de octubre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la ciudadanía en general del trámite que se adelanta que fue publicado en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-licbic-calle-24-13a-72>.

Que mediante el radicado 20193100191993 del 15 de octubre de 2019, se incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo SINUPOT, donde se señalan los siguientes datos:

Dirección	Calle 24 A 13-72
Localidad	3- Santa Fe
Barrio Catastral	003101-La Alameda
Manzana Catastral	00310110
Lote Catastral	0031011006
UPZ	93- Las Nieves

Que mediante el radicado 20193100125171 del 15 de octubre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al peticionario para complementar la información de soporte a la solicitud.

**RESOLUCIÓN No. 076 . 11 FEB 2020**

Que mediante el radicado 20193100125181 del 15 de octubre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud inicial presentada al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación y concepto y le invitó a participar de una reunión interinstitucional para analizar el caso.

Que mediante el radicado 20193100126821 del 17 de octubre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la invitación para revisar entre otros, el caso objeto de estudio del presente acto administrativo.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 10 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 23 de octubre de 2019, donde se indicó:

***“Deliberación y votación***

*La arquitecta Camila Neira manifiesta que este caso es similar al anterior, con la diferencia que este edificio en el plan parcial ya está como una permanencia, tiene una gran flexibilidad de usos. Para ella existe un problema en el sentido que desde la SDP se le debe resolver la viabilidad del proyecto de plan parcial, para lo cual se deben tener todos los conceptos, y las entidades ya se han pronunciado. Propone permitir que la ERU y la SDP avancen con el trámite del plan parcial y de ser pertinente, declarar el edificio después.*

*El arquitecto Uribe precisa que no hay ningún problema con la declaratoria de este edificio y el plan parcial, toda vez que el plan ya lo definió como una permanencia. La declaratoria reconoce valores patrimoniales y para esto está el CDPC. La SCR D señala que desde hoy inician el trámite para la inscripción en la LICBIC, con eso, se podrá votar en la próxima sesión del CDPC, el 20 de noviembre de 2019.*

*La consejera Úrsula Ablanque manifiesta que se necesario tener cuidado con algo: una permanencia como esta hoy en día garantiza que el edificio permanezca como está hoy en día, una declaratoria puede tener, en el área de influencia, una cierta connotación de que no se le vaya a poder poner unas alturas o cosas similares. Eso es lo único (sic) preocupa, porque se pone en riesgo todo un plan parcial.*

*Ante lo anterior, el arquitecto Uribe señala que la ERU debe estar tranquila, la declaratoria solamente va a elevarle el valor patrimonial al edificio que hoy tiene permanencia. Este edificio es representativo de lo que pasaba en esa época de la arquitectura, año 1982. El IDPC señala además que hoy ese edificio está declarado, pero no por sus valores patrimoniales, está declarado por un error.*

*La arquitecta Bárbara Carvajal señala que la ERU, dentro de la formulación del Plan, identificó y les hizo ver a los solicitantes la declaratoria, que no era un edificio de patrimonio, que se tenía un error en la ficha, en la declaratoria que decía Restitución Total y las implicaciones que ello conlleva.*

RESOLUCIÓN No.

076 .

11 FEB 2020

*Se procede a preguntar ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de aclarar la declaratoria del predio de la Calle 24 A 13-72, edificio XXX Aniversario de la Universidad INCCA, en el sentido de que existió una imprecisión declarando dicho inmueble, así como en la asignación de la categoría de Restitución Total? Por unanimidad, el CDPC señala que con el análisis realizado pro el IDPC del Decreto 215 de 1997 y el Decreto 606 de 2001, dicho edificio no debió ser considerado como BIC del ámbito distrital. El CDPC insta a que, en la próxima sesión, o una vez el inmueble se encuentre inscrito en la LICBIC, se proceda a presentar nuevamente ante esta instancia la solicitud de declaratoria respectiva".*

Que mediante el radicado 20193100200083 del 28 de octubre de 2019, se registró el acta de reunión donde se discutió la solicitud de este inmueble y se indicó:

**"3. EDIFICIO UNIVERSIDAD INCCA – Calle 24 A 13-72**

*Esta solicitud se presenta en el marco de la celebración de los 30 años de la Universidad Incca. Este es un edificio desarrollado en los años 80's, con una arquitectura concebida directamente para el uso educativo, construido en ladrillo, con un lenguaje austero, que muestra, así como en otros ejemplos de la misma época la experimentación con el uso de ladrillo. Existen otros referentes de este mismo lenguaje como las fachadas del conjunto Nueva Santa Fe, del arquitecto Rogelio Salmona, que también recurren a una composición de llenos y vacíos que evidencia la técnica en el uso del material.*

*Es de señalar que este edificio se encuentra integrado a un Plan Parcial que se desarrolla en la manzana y que busca, generar un proceso de recuperación de esta zona de renovación urbana, con alta degradación, buscando mejorar las condiciones urbanas, arquitectónicas y de uso de la Universidad. Se considera que esta injiativa contribuye a la recuperación del sector, que en los próximos años va a tener un cambio significativo con la construcción de la Estación Central y el fortalecimiento de la transformación urbana que se viene dando en inmediaciones del Centro Internacional.*

*Se recomienda su inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital."*

Que mediante el radicado 20193100133081 del 30 de octubre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al peticionario de lo discutido en la reunión y reitera el requerimiento de documentación adicional para continuar el trámite.

Que mediante el radicado 20193100133921 del 1 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó una consulta a la Secretaría Distrital de Planeación sobre la condición de bien de interés cultural de este inmueble, ya que en la verificación realizada del listado anexo al Decreto 606 de 2001, se encontró que éste cuenta con la categoría de intervención de Restitución Total.

Cra. 8º No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



Página 6 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **076 . 11 FEB 2020**

Que mediante el radicado 20197100129312 del 14 de noviembre de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación indicó, en relación con este inmueble lo siguiente:

*"(...) El inmueble localizado en la **Calle 24 A 13-72/76/78 (dirección anterior) Calle 24 A 13-72 (dirección actual), denominado Universidad INCCA, Sector Catastral 3101, manzana 10, predio 06, identificado con el CHIP AAA0029KELF y FMI 50C-1226230** del barrio La Alameda, forma parte del inventario de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad **de Inmueble de Interés Cultural (IIC), Categoría de Restitución Total (RT)**, de acuerdo con lo dispuesto en el listado anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de septiembre 28 de 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y se dictan otras disposiciones (...)".*

Que mediante el radicado 20193100214843 del 14 de noviembre de 2019, se incluyó en el expediente la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Que mediante el radicado 20193100148021 del 15 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural copia de la comunicación de la Secretaría Distrital de Planeación y solicitando tener en cuenta la misma para ser presentada ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100148031 del 15 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte le informó al peticionario sobre el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación e indicó:

*"(...) esta Secretaría no continuará con el trámite de inclusión en el listado de bienes de interés cultural de este inmueble, sino que solicitará la aclaración de la categoría de intervención asignada por el Decreto 606 de 2001, mantenido su condición de bien de interés cultural."*

Que mediante el radicado No. 20197000216613 del 18 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 635 del 18 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital", que indicó en su artículo segundo:

*"(...) ARTÍCULO SEGUNDO: No incluir en la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 24 A 13-72, en el barrio La Alameda, en la UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, el cual ya se encuentra declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total."*

Que mediante el radicado 20193100236943 del 11 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo indicando a la ciudadanía en general

## RESOLUCIÓN No. 076 . 11 FEB 2020

el trámite de aclaración de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de este inmueble e invitó a las personas y terceros interesados en constituirse como parte dentro de la solicitud tal y como se indica en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scr-d-transparente/otras-publicaciones/aviso-inform-aclar-declaratoria-cl-24-13-72>.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 11 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 20 de noviembre de 2019, donde se indicó:

**"Concepto del IDPC"**

*En la revisión de los antecedentes se encontró que este inmueble ya cuenta con una declaratoria y se le asignó la categoría de Restitución Total (RT), por lo que se solicita el cambio de categoría a Conservación Tipológica del inmueble ubicado en la Calle 24 A 13-72, edificio XXX Aniversario de la Universidad INCCA, debido a que es posible atribuirle valor estético de carácter estético. En este sentido, la edificación construida en la década de 1980, sugiere una revisión coherente de los principios que guiaron la arquitectura moderna. La respuesta establece un diálogo con el sector de la ciudad donde se inserta y su tradición, aspecto que es logrado a partir de la integración con la calle (mediante el uso de portales), el uso del patio como estructurador de la composición arquitectónica y el manejo de un material propio de la tradición local (ladrillo a la vista).*

*Además, se le pueden asignar los siguientes criterios de calificación (Decreto 190 de 2004-POT vigente):*

- 1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país.*
- (...) 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.*
- (...) 6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto urbanista o de un grupo de estos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.*

*Con lo expuesto en el documento y según información brindada por la Secretaría Distrital de Planeación se pudo establecer que el edificio actualmente se encuentra declarado en la categoría de Restitución Total. Es importante aclarar el error existente en el listado Anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001, actualmente incorporado en el Decreto 560 de 2018 y realizar el cambio de categoría de Restitución Total a Conservación Tipológica.*

*A partir de la información presentada se pone a consideración del CDPC la solicitud de aclaración y cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 24 A 13-72 en la ciudad de Bogotá.*

**Deliberación y votación**

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 8 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. **076 . 11 FEB 2020**

*Con la presentación realizada en la sesión anterior y los datos aportados en la presente sesión se procede a preguntar ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la solicitud de cambio de categoría de Restitución Total a Conservación Tipológica, del edificio XXX Aniversario de la Universidad INCCA de Colombia? Por unanimidad el CDPC recomienda el cambio de categoría, de Restitución Total a Conservación Tipológica. ¿Quiénes de los consejeros presentes consideran que el inmueble requiere la formulación e implementación de un Plan Especial de Manejo y Protección? Por unanimidad, el CDPC no recomienda la elaboración de un PEMP para la edificación, toda vez que se encuentra en área del PPRU Estación Central."*

Que mediante el radicado 20207100003012 del 13 de enero de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en relación con este trámite.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de cambio de categoría de intervención del inmueble ubicado en la Calle 24 A 13-72, en el barrio La Alameda, UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la Categoría de Restitución Total mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Realizar el cambio de categoría de intervención del inmueble ubicado en la Calle 24 A 13-72, en el barrio La Alameda, UPZ 93- Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, que en adelante contará con la categoría de Conservación Tipológica, de acuerdo con los siguientes datos:

LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA
SANTA FE	093	Las Nieves	3101	La Alameda	IIC	10	6	Calle 24A No. 13-72	CT	AAA0029KELF	50C-122630

**Artículo Segundo.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar el presente acto administrativo al señor Eduardo Samper Martínez, a la Carrera 1 Este 78-06, en calidad de interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

**Artículo Tercero:** Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de la ficha de valoración patrimonial del inmueble indicado en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto

RESOLUCIÓN No. **076 . 11 FEB 2020**

administrativo.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y al Ministerio de Cultura para su conocimiento y trámites respectivos.

**Artículo Sexto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; publicar en la página web oficial de la entidad, copia del presente acto administrativo.

**Artículo Séptimo:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100177E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

**Artículo Octavo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la notificación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**11 FEB 2020**

Daña en Bogotá D.C., a los

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez *LR*  
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado *NBM*  
María Margarita Villalba Leiton *ML*  
Lady Catherine Lizcano Ortiz *LC*  
Aprobó: Liliana González Jinete *LJ*  
Alba de la Cruz Berrío Baquero *AB*

Página 10 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

20207000017133

*Handwritten signature and date*